



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1931.

Tomo CXVII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 19 de enero de 1974

Número 6

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

LEY FEDERAL DE EDUCACION.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

LEY FEDERAL DE EDUCACION

CAPITULO I

Disposiciones Generales

ARTICULO 1.—Esta ley regula la educación que imparten el Estado —Federación, Estados y Municipios—, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

ARTICULO 2.—La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

ARTICULO 3.—La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público.

ARTICULO 4.—La aplicación de esta ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece y en los que provean sus reglamentos.

ARTICULO 5.—La educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá las siguientes finalidades:

I.—Promover el desarrollo armónico de la personalidad, para que se ejerzan en plenitud las capacidades humanas;

II.—Crear y fortalecer la conciencia de la nacionalidad y el sentido de la convivencia internacional;

III.—Alcanzar, mediante la enseñanza de la lengua nacional, un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo del uso de las lenguas autóctonas;

IV.—Protoger y acrecentar los bienes y valores que constituyen el acervo cultural de la nación y hacerlos accesibles a la colectividad;

V.—Fomentar el conocimiento y el respeto a las instituciones nacionales;

VI.—Enriquecer la cultura con espíritu creador y con la incorporación de ideas y valores universales;

VII.—Hacer conciencia de la necesidad de un mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y contribuir a preservar el equilibrio ecológico.

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION PRIMERA
PODER EJECUTIVO FEDERAL
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
Ley Federal de Educación.
AVISOS JUDICIALES

VIII.—Promover las condiciones sociales que lleven a la distribución equitativa de los bienes materiales y culturales, dentro de un régimen de libertad;

IX.—Hacer conciencia sobre la necesidad de una planeación familiar con respecto a la dignidad humana y sin menoscabo de la libertad;

X.—Vigorizar los hábitos intelectuales que permiten el análisis objetivo de la realidad.

XI.—Propiciar las condiciones indispensables para el impulso de la investigación, la creación artística y la difusión de la cultura.

XII.—Lograr que las experiencias y conocimientos obtenidos al adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, se integren de tal modo que se armonicen tradición e innovación;

XIII.—Fomentar y orientar la actividad científica y tecnológica de manera que responda a las necesidades del desarrollo nacional independiente;

XIV.—Infundir el conocimiento de la democracia como la forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones orientadas al mejoramiento de la sociedad;

XV.—Promover las actitudes solidarias para el logro de una vida social justa; y

XVI.—Enaltecar los derechos individuales y sociales y postular la paz universal, basado en el reconocimiento de los derechos económicos, políticos y sociales de las naciones.

ARTICULO 6.—El sistema educativo tendrá una estructura que permita al educando, en cualquier tiempo, incorporarse a la vida económica y social y que el trabajador pueda estudiar.

ARTICULO 7.—Las autoridades educativas deberán, periódicamente, evaluar, adecuar, ampliar y mejorar los servicios educativos.

ARTICULO 8.—El criterio que orientará a la educación que imparta el Estado y a toda la educación primaria, secundaria y normal y a la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos se mantendrá por completo ajeno a cualquier doctrina religiosa y, basado en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

ARTICULO 9.—Las corporaciones religiosas, los ministros de los cultos, las sociedades por acciones que, exclusiva o predominantemente, realicen actividades educativas y las asociaciones o sociedades ligadas directa o indirectamente con la propaganda de cualquier credo religioso, no intervendrán en forma alguna en planteles en que se imparta educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

ARTICULO 10.—Los servicios de la educación deberán extenderse a quienes carecen de ellos, para contribuir a eliminar los desequilibrios económicos y sociales.

ARTICULO 11.—Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

ARTICULO 12.—La educación que imparta el Estado será gratuita. Las donaciones destinadas a la educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo.

ARTICULO 13.—Son de interés social las inversiones que en materia educativa realicen el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares.

ARTICULO 14.—El Poder Ejecutivo Federal expedirá los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley.

CAPITULO II

Sistema Educativo Nacional

ARTICULO 15.—El sistema educativo nacional comprende los tipos elemental, medio y superior, en sus modalidades escolar y extraescolar.

En estos tipos y modalidades podrán impartirse cursos de actualización y especialización.

El sistema educativo nacional comprende, además, la educación especial o la de cualquier otro tipo y modalidad que se imparta de acuerdo con las necesidades educativas de la población y las características particulares de los grupos que la integran.

ARTICULO 16.—El tipo elemental está compuesto por la educación preescolar y la primaria.

La educación preescolar no constituye antecedente obligatorio de la primaria.

La educación primaria es obligatoria para todos los habitantes de la República.

ARTICULO 17.—El tipo medio tiene carácter formativo y terminal, y comprende la educación secundaria y el bachillerato.

ARTICULO 18.—El tipo superior está compuesto por la licenciatura y los grados académicos de maestría y doctorado.

En este tipo podrán introducirse opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

En el tipo superior queda comprendida la educación normal en todos sus grados y especialidades.

ARTICULO 19.—El sistema educativo nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Este sistema funcionará con los siguientes elementos:

I.—Los educandos y los educadores;

II.—Los planes, programas y métodos educativos;

(pasa a la siguiente página)

III.—Los establecimientos que impartan educación en las formas previstas por la presente ley;

IV.—Los libros de texto, cuadernos de trabajo, material didáctico, los medios de comunicación masiva y cualquier otro que se utilice para impartir educación;

V.—Los bienes y demás recursos destinados a la educación; y

VI.—La organización y administración del sistema.

ARTICULO 20.—El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa, su sentido de responsabilidad social y su espíritu creador.

ARTICULO 21.—El educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo. Deben proporcionársele los medios que le permitan realizar eficazmente su labor y que contribuyan a su constante perfeccionamiento.

ARTICULO 22.—Los establecimientos educativos deberán vincularse activa y constantemente con la comunidad.

ARTICULO 23.—El Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios expedirán certificados y otorgarán diplomas, títulos o grados académicos a favor de las personas que hayan concluido el tipo medio o cursado estudios de tipo superior, de conformidad con los requisitos establecidos en los correspondientes planes de estudio. Dichos certificados, diplomas, títulos y grados tendrán validez en toda la República.

CAPITULO II

Distribución de la Función Educativa

ARTICULO 24.—La función educativa comprende:

I.—Promover, establecer, organizar, dirigir y sostener los servicios educativos, científicos, técnicos y artísticos de acuerdo con las necesidades regionales y nacionales;

II.—Formular planes y programas de estudio, procedimientos de evaluación, y sugerir orientaciones sobre la aplicación de métodos educativos;

III.—Editar libros y producir otros materiales didácticos;

IV.—Establecer y promover servicios educativos que faciliten a los educadores la formación que les permita su constante perfeccionamiento;

V.—Promover permanentemente la investigación que permita la innovación educativa;

VI.—Incrementar los medios y procedimientos de la investigación científica;

VII.—Fomentar y difundir las actividades culturales en todas sus manifestaciones;

VIII.—Realizar campañas que tiendan a elevar los niveles culturales, sociales y económicos de la población y, en especial, los de las zonas rurales y urbanas marginadas;

IX.—Expedir constancias y certificados de estudio, otorgar diplomas, títulos y grados académicos;

X.—Revalidar y establecer equivalencias de estudios;

XI.—Otorgar, negar o revocar autorización a los particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o campesinos;

XII.—O orden, negar o retirar discrecionalmente validez oficial a estudios de estos de los especificados en la fracción anterior, que impartan los particulares.

XIII.—Vigilar que la educación que impartan los particulares se sujete a las disposiciones de la ley; y

XIV.—Las demás actividades que con tal carácter establecen esta ley y otras disposiciones legales.

ARTICULO 25.—Corresponde al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública:

I.—Prestar en toda la República el servicio público educacional, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios y de otras Dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las leyes aplicables;

II.—Promover y programar la extensión y las modalidades del sistema educativo nacional;

III.—Formular para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o a campesinos;

IV.—Autorizar el uso del material educativo para primaria, secundaria y normal y para cualquier tipo o grado de enseñanza destinada a obreros o a campesinos;

V.—Elaborar y mantener actualizadas los libros de texto gratuitos para la educación primaria;

VI.—Establecer un registro nacional de educandos, educadores, títulos académicos y establecimientos educativos;

VII.—Establecer un sistema nacional de exámenes que facilite el tránsito del educando de una modalidad o tipo educativo a otro;

VIII.—Intervenir en la formación de planes de cooperación internacional en materia de docencia, investigación, y difusión cultural;

IX.—Vigilar en toda la República el cumplimiento de esta Ley y sus disposiciones reglamentarias; y

X.—Ejercer las demás atribuciones que le confieren esta ley y otras disposiciones legales.

ARTICULO 26. Habrá en Consejo Nacional Técnico de la Educación que será órgano de consulta de la Secretaría de Edu-

cación Pública y de las Entidades Federativas, cuando éstas lo soliciten y que se encargará de proponer planes y programas de estudio y políticas educativas.

El Consejo se integrará con representantes de las instituciones públicas que participen en la educación nacional.

ARTICULO 27.—La formulación de planes y programas de estudios y el establecimiento de instituciones educativas que realice el Poder Ejecutivo Federal por conducto de otra Secretaría o Departamento de Estado, se hará en coordinación con la Secretaría de Educación Pública. Estas otras Dependencias del Ejecutivo Federal expedirán certificados, diplomas y títulos que tendrán la validez correspondiente a los estudios realizados.

ARTICULO 28.—Los servicios educativos de cualquier tipo y modalidad, que en los términos de esta ley establezcan los Estados y los Municipios, dentro de sus respectivas jurisdicciones, quedarán bajo su dirección técnica y administrativa.

ARTICULO 29.—La Federación podrá celebrar con los Estados y los Municipios convenios para coordinar o unificar los servicios educativos.

ARTICULO 30.—La educación que imparta el Estado en el Distrito Federal y Territorios Federales corresponde, en sus aspectos técnicos y administrativos, a la Secretaría de Educación Pública, en la inteligencia de que los gobiernos de estas entidades destinarán para dicho servicio no menos del quince por ciento de sus presupuestos de egresos.

ARTICULO 31.—La función educativa a cargo de las universidades y los establecimientos de educación superior que tengan el carácter de organismos descentralizados del Estado se ejercerá de acuerdo con los ordenamientos legales que los rijan.

ARTICULO 32.—Los particulares podrán impartir educación de cualquier tipo y modalidad. Para que los estudios realizados tengan validez oficial deberán obtener el reconocimiento del Estado y sujetarse a las disposiciones de esta ley.

Por lo que concierne a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier otro tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, deberá obtenerse, previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado.

ARTICULO 33.—Los Gobiernos de los Estados podrán, dentro de sus respectivas jurisdicciones, otorgar, negar o revocar la autorización a particulares para que impartan educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos.

ARTICULO 34.—Los Gobiernos de los Estados podrán otorgar, negar o retirar, dentro de sus respectivas jurisdicciones, el reconocimiento de validez oficial a estudios distintos de los especificados en el artículo anterior que impartan los particulares.

ARTICULO 35.—La autorización a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, así co-

mo el reconocimiento de validez oficial de estudios distintos de los anteriores, podrán ser otorgados por la Secretaría de Educación Pública o el Gobierno del Estado correspondiente, cuando los solicitantes satisfagan los siguientes requisitos:

I.—Ajustar sus actividades y enseñanza a lo dispuesto por el artículo 5 de esta ley;

II.—Sujetarse a los planes y programas que señale la Secretaría de Educación Pública;

III.—Impartir educación con personal que acredite preparación profesional;

IV.—Contar con edificio adecuado, laboratorios, talleres, bibliotecas, campos deportivos y demás instalaciones necesarias, que satisfagan las condiciones higiénicas y pedagógicas que el Estado determine;

V.—Facilitar la vigilancia que el Estado ejerce en materia educativa;

VI.—Proporcionar becas en los términos de las disposiciones relativas; y

VII.—Sujetarse a las condiciones que se establezcan en los acuerdos y demás disposiciones que dicten las autoridades educativas.

ARTICULO 36.—El Estado podrá revocar, sin que proceda juicio o recurso alguno, las autorizaciones otorgadas a particulares para impartir educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, cuando contravengan lo dispuesto en el artículo 3o. constitucional o falten al cumplimiento de alguna de las obligaciones que establece el artículo 35 de esta Ley.

ARTICULO 37.—Cuando sea presumible que procede la revocación a que se refiere el artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

I.—Se citará al particular a una audiencia;

II.—En la citación se le hará saber la infracción que se le impute y el lugar, día y hora en que se celebrará la audiencia.

Esta se llevará a cabo en un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles, siguientes a la citación;

III.—El particular podrá ofrecer pruebas y alegar en dicha audiencia lo que a su derecho convenga; y

IV.—A continuación la Autoridad dictará la resolución que a su juicio proceda, que puede ser la declaración de inexistencia de la infracción, el otorgamiento de un plazo prudente para que se cumpla la obligación relativa a la revocación.

ARTICULO 38.—Cuando la revocación se dicte durante un ejercicio lectivo, la institución podrá seguir funcionando, a juicio y bajo la vigilancia de la autoridad, hasta que aquél concluya.

ARTICULO 39.—La negativa o la revocación de la autorización otorgada a particulares para impartir educación pri-

maria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, produce efectos de clausura del servicio educativo.

La autoridad que dicte la resolución adoptará las medidas que sean necesarias para evitar perjuicios a los educandos.

ARTICULO 40.—Para retirar reconocimiento de validez oficial a estudios impartidos por particulares en tipos distintos a la educación primaria, secundaria y normal y la de cualquier tipo o grado destinada a obreros o a campesinos, se observará el procedimiento que señala el artículo 37 de esta ley.

ARTICULO 41.—Los particulares que impartan estudios con reconocimiento de validez oficial, deberán mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan la fecha y número del acuerdo por el que se les otorgó dicho reconocimiento.

Los particulares que impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial deberán mencionar esta circunstancia en su correspondiente documentación y publicidad y registrarse en la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 42.—Para impartir educación por correspondencia, prensa, radio, fonografía, televisión, cinematografía o cualquier otro medio de comunicación, los interesados deberán cumplir previamente los requisitos establecidos para el tipo educativo que impartan así como las leyes y reglamentos relativos al medio de comunicación que utilicen.

CAPITULO IV

Planes y Programas de Estudio

ARTICULO 43.—La educación se realiza mediante un proceso que comprende la enseñanza, el aprendizaje, la investigación y la difusión.

ARTICULO 44.—El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre educandos y educadores; desarrollará la capacidad y las aptitudes de los educandos para aprender por sí mismos, y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas.

ARTICULO 45.—El contenido de la educación se definirá en los planes y programas, los cuales se formularán con miras a que el educando:

- I.—Desarrolle su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción;
- II.—Reciba armónicamente los conocimientos teóricos y prácticos de la educación;
- III.—Adquiera visión de lo general y de lo particular;
- IV.—Ejercite la reflexión crítica;
- V.—Acreciente su aptitud de actualizar y mejorar los conocimientos; y
- VI.—Se capacite para el trabajo socialmente útil.

ARTICULO 46.—En los planes y programas se establecerán los objetivos específicos del aprendizaje; se sugerirán los métodos y actividades para alcanzarlos, y se establecerán los procedimientos para evaluar si los educandos han logrado dichos objetivos.

ARTICULO 47.—La evaluación educativa será periódica, comprenderá la medición de los conocimientos de los educandos en lo individual y determinará si los planes y programas responden a la evolución histórico-social del país y a las necesidades nacionales y regionales.

CAPITULO V

Derechos y Obligaciones en Materia Educativa

ARTICULO 48.—Los habitantes del país tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, sin más limitación que satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones relativas.

ARTICULO 49.—Para ejercer la docencia dentro de cada uno de los tipos que comprende el sistema educativo nacional, los maestros deberán satisfacer los requisitos que señalen las autoridades competentes.

ARTICULO 50.—El Estado otorgará:

- I.—Remuneración justa para que los educadores dispongan del tiempo necesario para la preparación de las clases que impartan y para su perfeccionamiento profesional; y
- II.—Estímulos y recompensas a favor de los educadores que se distinguen en el ejercicio de su profesión.

ARTICULO 51.—El Estado podrá estimular a las asociaciones civiles y a las cooperativas de maestros que se dediquen a la enseñanza en cualesquiera de sus tipos y grados.

ARTICULO 52.—Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I.—Obtener la inscripción escolar necesaria para que sus hijos o pupilos, menores de edad reciban la educación primaria;
- II.—Participar a las autoridades escolares cualquier problema relacionado con la educación de sus hijos o pupilos, a fin de que aquéllas se avoquen a la solución;
- III.—Cooperar con las autoridades escolares en el mejoramiento de los educandos y de los establecimientos; y
- IV.—Formar parte de las asociaciones de padres de familia.

ARTICULO 53.—Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

- I.—Hacer que sus hijos o pupilos, menores de quince años, reciban la educación primaria;
- II.—Colaborar con las instituciones educativas en las actividades que éstas realicen; y
- III.—Participar, de acuerdo con los educadores, en el tratamiento de los problemas de conducta o de aprendizaje.

ARTICULO 54.—Los asociados de padres de familia tendrán por objeto:

I.—Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa son comunes a los asociados;

II.—Colaborar en el mejoramiento de la comunidad escolar y proponer a las autoridades las medidas que estimen conducentes;

III.—Participar en la aplicación de las disposiciones en materia de planes y programas que les imponga el Gobierno Federal.

ARTICULO 55.—Los asociados de padres de familia se abstendrán de intervenir en los asuntos políticos y administrativos de los establecimientos educativos.

ARTICULO 56.—La organización y el funcionamiento de las asociaciones de padres de familia no se sujetará a lo que dispone el reglamento relativo con lo concerniente a sus relaciones con las autoridades de los establecimientos educativos.

ARTICULO 57.—Las autoridades que se refieren en que se refieren la Ley de la Educación Federal, en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están obligadas a establecer y proporcionar los niveles de educación correspondientes a cada nivel de enseñanza, de modo que quede cubierta la matrícula de cada uno de ellos, de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO 58.—Las autoridades que se refieren en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo anterior, contarán con el personal docente y administrativo necesarios para cumplir con la matrícula de cada uno de ellos, de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública.

El cumplimiento de dicha obligación impone la obligación a las autoridades de proporcionar el personal necesario para la remuneración de los docentes y administrativos, de acuerdo a los planes y programas que se establezcan, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de la Educación Federal.

ARTICULO 59.—La Secretaría de Educación Pública podrá colaborar con los gobiernos estatales para el cumplimiento de las obligaciones que se refieren en los artículos 57 y 58 de esta ley.

CAPITULO VI

Validez Oficial de Estudios

ARTICULO 60.—Las autoridades educativas de los estados educarán a los estudiantes de acuerdo a la Ley de la República.

ARTICULO 61.—Las autoridades educativas en la validez oficial que se otorga a los estudios en los planes que no forman parte del sistema educativo nacional.

ARTICULO 62.—Las autoridades educativas otorgarán validez oficial a los estudios que se otorgan en los tipos educativos que se refieren en el artículo 63.

ARTICULO 63.—Los tipos educativos que se refieren en materia de validez oficial de estudios, se sujetarán a los planes y programas que se establezcan de acuerdo a la Ley de la República.

ARTICULO 64.—Los estudios realizados dentro del sistema educativo nacional podrán declararse equivalentes entre sí por tipos educativos, por grados escolares o por materias, en los términos del artículo anterior.

ARTICULO 65.—La facultad de revalidar y establecer equivalencias de estudios corresponde:

I.—A la Federación, por conducto de la Secretaría de Educación Pública;

II.—A los Estados, en los términos de sus respectivas leyes, y

III.—A los organismos descentralizados cuando para ello los autoricen los ordenamientos legales que los rijan.

ARTICULO 66.—La Secretaría de Educación Pública creará un sistema federal de certificación de conocimientos, por medio del cual se expedirá certificado de estudios y se otorgará diploma, título o grado académico que acredite el saber demostrado, de acuerdo con el Reglamento que al efecto se expida y conforme a las siguientes bases:

I.—Que los conocimientos se acrediten por tipo educativo, grado escolar o materia;

II.—Que para acreditar un tipo o grado escolar deberá comprobarse la acreditación del tipo o grado inmediato anterior;

III.—Que los conocimientos se acrediten de acuerdo con los planes y programas de estudios en vigor;

IV.—Que se cumplan, en su caso, las prácticas y el servicio social correspondientes;

V.—Que los conocimientos sean evaluados conforme a procedimientos que se establezcan tomando en cuenta las experiencias del sistema educativo nacional, y de acuerdo, en lo conducente, a lo dispuesto por el artículo 47 de esta ley; y

VI.—Que el interesado se ajuste a las demás disposiciones legales relativas.

ARTICULO 67.—El Poder Ejecutivo Federal promoverá un sistema internacional recíproco de validez oficial de estudios.

CAPITULO VII

Sanciones

ARTICULO 68.—Al que infrinja lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 41 de esta ley, se le impondrá una multa de mil a cincuenta mil pesos y en caso de reincidencia se clausurará el servicio educativo.

ARTICULO 69.—Las demás contravenciones a la presente ley o a sus reglamentos, cometidas por un particular, que no constituyan delito o que no tengan sanción expresa en este propio ordenamiento, se castigarán con multa de cien a cincuenta mil pesos, tomando en cuenta las circunstancias en que fueron cometidas y la condición del infractor, previo el procedimiento

a que se refiere el artículo 37 de esta ley. La multa impuesta podrá duplicarse en caso de reincidencia.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.—Esta ley entrará en vigor a los quince días de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

SEGUNDO.—En tanto se expidan los reglamentos que se deriven de esta ley, quedan vigentes, en lo que no se le opongan, los expedidos con fundamento en la Ley Orgánica a que se refiere el artículo tercero transitorio.

TERCERO.—Se abroga la Ley Orgánica de la Educación Pública, reglamentaria de los artículos 3o., 31, fracción I; 73, fracciones X y XXV, y 123, fracción XII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida el 31 de diciembre de 1941 y publicada en el "Diario Oficial" de la Federación el 23 de enero de 1942.

CUARTO.—Se derogan las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

México, D. F., a 27 de noviembre de 1973.—**Ma. Aurelia de la Cruz Espinosa Ortega, D. P.**—**Miguel Angel Barberena Vega, S. P.**—**José Luis Escobar Herrera, D. S.**—**Juan Sabines Gutiérrez, S. S.**—Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido la presente Ley en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—**Luis Echeverría Alvarez.**—Rúbrica.—El Secretario de Educación Pública, **Víctor Bravo Ahuja.**—Rúbrica.—El Secretario de Gobernación, **Mario Moya Palencia.**—Rúbrica.—El Secretario de Relaciones Exteriores, **Emilio O. Rabasa.**—Rúbrica.—El Secretario de la Defensa Nacional, **Hermenegildo Cuenca Díaz.**—Rúbrica.—El Secretario de Marina, **Luis M. Bravo Carrera.**—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José López Portillo.**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Horacio Flores de la Peña.**—Rúbrica.—El Secretario de Industria y Comercio, **Carlos Torres Manzo.**—Rúbrica.—El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Manuel Bernardo Aguirre.**—Rúbrica.—El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Eugenio Méndez Docurro.**—Rúbrica.—El Secretario de Obras Públicas, **Luis E. Bracamontes.**—Rúbrica.—El Secretario de Recursos Hidráulicos, **Leandro Rovirosa Wade.**—Rúbrica.—El Secretario de Salubridad y Asistencia, **Jorge Jiménez Cantú.**—Rúbrica.—El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Porfirio Muñoz Ledo.**—Rúbrica.—El Secretario de la Presidencia, **Hugo Cervantes del Río.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, **Augusto Gómez Villanueva.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento de Turismo, **Julio Hirschfeld Almada.**—Rúbrica.—El Jefe del Departamento del Distrito Federal, **Octavio Senties Gómez.**—Rúbrica.

(Publicada en el "Diario Oficial", Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 29 de noviembre de 1973).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

SIMON RUIZ CARRILLO, promueve INFORMACION DE DOMINIO, sobre un TERRENO DE LABOR, formado de DOS FRACCIONES, y que actualmente forman un solo, ubicado en términos de Santiago Tinguisterca, Méx., con una superficie total de 56,053.84 metros cuadrados (CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y TRES METROS OCHENTA Y CUATRO CENTIMETROS, cuya descripción de la poligonal P-1 y P-0 son las siguientes:

Partiendo del vértice 1 con rumbo NW y una distancia de 38.78 metros llegamos al vértice 2, del vértice 1 al vértice 2 colindando con Trinidad Cervantes del vértice 2 con rumbo NW y una distancia de 20.72 metros, llegamos al vértice 3 del vértice 3 con rumbo NW y una distancia de 28.01 metros llegamos al vértice 4 del vértice 4 con rumbo NW y una distancia de 22.94 metros llegamos al vértice 5 del vértice 2 al vértice 5 colindando con Trinidad Cervantes del vértice 5 con rumbo NW y una distancia de 93.24 metros llegamos al vértice 6, del vértice 6 con rumbo NW y una distancia de 61.46 metros llegamos al vértice 7, del vértice 7 con rumbo NW y una distancia de 27.00 metros llegamos al vértice 8 del vértice 5 al vértice 8 colindando con Simón Carrillo, del vértice 8 con rumbo NE y una distancia de 90.15 metros, llegamos al vértice 9 del vértice 8 al vértice 9 colindando con Nicolás Camacho, del vértice 9 con rumbo SE y una distancia de 118.58 metros llegamos al vértice 1 del vértice 9 al vértice 1 colindando con Ana Ferreyra, del vértice 1 con rumbo SW y una distancia del 160.66 metros llegamos al vértice 2 del vértice 1 al vértice 2 colindando con Ana Ferreyra, Angel Espinoza, Luz González, Gilberto Anastiga y Timoteo López, del vértice 2 con rumbo NW y una distancia de 74.85 metros, llegamos al vértice 3 del vértice 2 al vértice 3 colindando con Daniel Santana, del vértice 3 con rumbo NE y una distancia de 159.52 metros llegamos al vértice 10, del vértice 3 al vértice 10 colindando con camino Amoloya Santiago, del vértice 10 con rumbo SE y una distancia de 33.85 metros, llegamos al vértice 11 del vértice 10 al vértice 11 colindando con camino Almoloya Santiago, del vértice 11 con rumbo SW y una distancia de 65.51 metros, llegamos al vértice 12 del vértice 12 con rumbo SW y una distancia de 220.11 metros, llegamos al vértice de cierre, del vértice 11 al vértice de cierre colindando con camino Almoloya Santiago.—Expídanse presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho.—Tenango del Valle, México Enero 7 de 1974.—Doy fe.—El Secretario, **Lic. Amado Macedo Segura.**—Rúbrica.

42.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

MARCELINO GONZALEZ MARTINEZ, promueve INFORMACION AD-**PERPETUAM** respecto del predio denominada **JAGUEY**, ubicado en San Pablo Ixquimán, México, que mide y linda: AL NORTE, 135 mts. con José González Sánchez; SUR, 168 mts. con Candelaria Herrera; AL ORIENTE, 74 mts. con Jaguey; y AL PONIENTE, 67 mts. con José González Sánchez.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 5 de enero de 1974.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Santiago Colón Ballesteros.**—Rúbrica.

43.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ENRIQUE ELIZALDE OROZCO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TLEQUILHUACAN", ubicado en San Martín de las Pirámides, de este Distrito, con Superficie de 7,604.62 M2. que mide y linda: AL NORTE, 92.80 mts. con Francisco Alvarez; AL SUR, 94. mts. con Lázaro Martínez; AL ORIENTE, 80.60 mts. con Aurelio Martínez; y AL PONIENTE, 82.25 mts. con Lázaro Martínez.

Y para su publicación por 3 veces, de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y un periódico de mayor circulación de Toluca, Méx., se expide el presente Edicto en Otumba, Méx., a 5 de enero de 1974.—Day fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros.—Rúbrica.

44.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

PEDRO RIVAS SALINAS, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio, que dice tener desde Diez años, de un predio y construcción, ubicado en el barrio de San Juan Municipio de San Antonio Tultitlán, Méx., que mide y linda:

NORTE: en dos porciones, 1a. 23.40 Mts. con Juan Ortiz Tapia, y 43.40 M. Camino Público.—NOROESTE: en 13.00 Mts. camino Público. SUR:— 35.80 Mts. Cirilo Martínez ORIENTE: en dos fracciones de 9.40 y 90.50 Mts. Candelaria Ortiz Tapia de García y Albino Martínez, PONIENTE:— dos fracciones de 36.00 Mts. y 49.05 M. con Roman Juárez Flores y colindantes que representan los derechos de Perfecto Juárez y Juan García.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Noticiero" Editados en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueble, expedidos 30 de noviembre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

45.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

JUAN RAMIREZ VEGA, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de más de 10 años de el inmueble denominado EL ZAPOTE, con casa y La Granada, ubicados en San Mateo Xoloc, de éste Distrito, que miden y lindan: EL ZAPOTE, Al Norte, 124.40 Mts y 5.50 Mts con Bernarda Luciano Vda. de Ramírez, Sur 171.00 Mts. con Cristina Ramírez, Oriente 46.00 Mts con Camino Vecinal y al Poniente 24.00 Mts. con J. Cruz Ramírez y 15.50 Mts. con Bernarda Luciano Vda. de Ramírez, con superficie de 3,773.00 Mts cuadrados, y casa en el mismo ubicado. LA GRANADA:—Norte, 2 tramos, uno de 26.00 Mts. con Francisco Serafín y 54.00 Mts con Ejidos de San Mateo Xoloc, al Sur 68.50 Mts con Ramona Luciano, Oriente 2 tramos de 105.70 Mts con J. Guadalupe Serafín y 10.00 Mts con Francisco Serafín y al Poniente 109.00 Mts con Ramona Luciano con una superficie de 8,081.88 Mts cuadrados.

Para publicarse en los periódicos La "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editados en Toluca, México por Estrados y lugar de la ubicación del inmueble por 3 veces de 3 en 3 días se expide a los siete días de Diciembre de 1973.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

46.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

EUSTASIA GUZMAN DE VARGAS, promueve información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de 10 años a esta fecha, un terreno ubicado en Tepozotlán, México, que mide y linda: Norte, 33.76 Mts. con Martha Calzada de Izaguirre, al Sur 25.98 Mts con Marciana Lira Villarreal y en 10.67 Mts con Calle Benito Juárez, al Oriente 11.43 Mts con Callejón de las Aguacates y en 12.03 Mts con Marciana Lira Villarreal y al Poniente 25.72 Mts con Martha Quezada Izaguirre, con superficie de 478.56 metros cuadrados.

Para publicarse por 3 veces e 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editados en Toluca y Tlalnepantla, México, por copias en Estrados y lugar de la ubicación del inmueble, se expide a los 6 días de Diciembre de 1973.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

47.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

AMALIA ALONSO DE MARTINEZ, promueve información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de 10 años a esta fecha de un terreno ubicado en Tultitlán, México, denominado XHALPA, que mide y linda: Norte, 36.00 metros con Porfirio Aguirre Ramírez, Sur 36.00 Mts con Manuel Villegas, Martínez, Oriente 79.50 Mts con Panteón de la Concepción y Poniente 79.50 Mts. con Manuel Martínez Martínez con superficie de 2,862.00 Mts cuadrados.

Para publicarse por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo", editados en Toluca, y Tlalnepantla, México, por Estrados y lugar de la ubicación del inmueble, se expide a los 6 días de Diciembre de 1973. El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

48.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SIMON ROSALES CONTRERAS Y GUILLERMO VILLAGOMEZ RUIS, han promovido ante éste Juzgado diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio respecto del predio denominada "EL SITIO", ubicado en el Pueblo de San Lucas Patoni, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE:—12.00 Mts., con Victor Tapia Miranda.

SUR:—12.00 Mts. con camino Público.

ORIENTE:— 20.00 Mts., con Alberto Luna.

PONIENTE: 20.00 Mts., con Faustino Gutiérrez Flores.

SUPERFICIE APROXIMADA DE: 240.00 Mts2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico "El Noticiero", Tlalnepantla, Méx., a 30 de octubre de 1973. El Secretario del Juzgado Tercero Civil, C. Arcadio Estrada García.—Rúbrica.

49.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEVERIANO RIVERA ISLAS, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "TEPOYAN", ubicado en el Pueblo de San Miguel Coatlinchan, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 30.92 mts, hace una deflexión de 106.65 Mts. con Fraccionamiento Loma del Cristo; AL SUR.—243.86 mts. con Lomas de San Esteban; AL ORIENTE: 137.30 mts. con Guadalupe Rivera Arias; AL PONIENTE: 142.00 mts, hace una deflexión de 57.00 mts, con Fraccionamiento Loma del Cristo, Superficie de 30.857.1865 M2.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Secretario de Acos., Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

50.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

En el juicio ejecutivo mercantil 158/970, promovido por licenciado Hector Gordillo Jiménez, endosatario de EUSTOLIO B. SOTELO en contra de VICENTE SEGURA, se señalaron once horas treinta en curso, local este Juzgado tenga verificativo PRIMERA ALMONEDA REMATE, bien embargado dicho juicio, consistente Camioneta Tipo estacas, Ford, Modelo 1966, Motor AF3JFY22956, mismo número serie y Registro 983446, color crema, doble rodada, regular estado. Sirve base almoneda suma veinte mil pesos, valor avalúo.

SE CITAN ACREEDORES Y SE CONVOCAN POSTORES.

Cumplimiento dispuesto ley relativa su publicación tres veces dentro tres días "Gaceta del Gobierno" Estado, Estrados este Juzgado y Menor Municipal Villa Guerrero, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., enero 5 de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

51.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

DAMIAN OVIEDO GOMEZ, promueve diligencias información de dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años sobre terreno propiedad particular, ubicado "LLANO DE SAN DIEGO" Municipio Ixtapan de la Sal, este Distrito, mide y linda: norte, 84.00 metros, licenciado Carlos Chico Alatorre y Peña Colorado; sur, 56.00 metros, Victoriano Hernández y Arroyo Coatitla de por medio; oriente, 358.00 metros, licenciado Carlos Chico Alatorre; poniente, 372.00 metros, Ingeniero Efraín Niembro García.

Cumplimiento dispuesto artículo 2898 Código Civil y su publicación tres veces tres en tres días periódicos "Gaceta Gobierno Estado" y "El Noticiero", editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., dieciocho días diciembre mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

53.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA ELENA ZAPATA DE BOJORGEZ, promueve Información AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TECUESCONCO", ubicado en Ixquiltan del Municipio de San Andrés Chiautla, que mide y linda: AL NORTE 25.23 Mts., con Cerro; AL SUR 24.93 Mts. con Camino; AL ORIENTE 62.00 Mts., con Filemán Vázquez; AL PONIENTE 62.00 Mts., con Raquel Borgez.

Lo que se hace del conocimiento del público para los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en forma legal. Dado para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, en la ciudad de Texcoco, México, a los 4 días de diciembre de 1973.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Mario Maldonado Salazar.—Rúbrica.

54.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ARTEMIO CASTILLO CONDE, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de los predios "XACALCO", "AMACAPOLTITLA" y "TLAPIASTLE"; el primero denominado "XACALCO" mide y linda: NORTE.—14.40 metros con camino, SUR.—14.45 metros con Artemio Castillo; ORIENTE.—52.50 metros con Soledad Castillo y PONIENTE, 53.65 metros con Andres Constantino; "AMACAPOLTITLA", al NORTE, 39.20 metros con Artemio, Isidro y Soledad Castillo Conde, en otra parte con el predio Xacalco; SUR.—38.50 metros con Soledad Castillo; ORIENTE.—55.00 metros con Teodora y Marciana Conde; "TLAPIASTLE", al NORTE.—90.60 metros con Trinidad Conde; SUR.—90.90 metros con camino, ORIENTE.—30.00 metros con Leonardo Conde y PONIENTE.—27.90 metros con Escuela.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca, Méx., los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal. Doy fe.—Texcoco, Méx., a 17 de diciembre de 1973.—El Secretario, C. Rogerio Díaz Franco.—Rúbrica.

55.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO SEGUNDO MENOR MUNICIPAL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el licenciado JUAN SANCHEZ SANDOVAL, como apoderado del Banco Nacional de México S. A., en contra de LEOPOLDO Y ALFONSO CASTILLO PLIEGO, fueron señaladas las Once horas del día veintiseis de enero del presente año, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate de la Ex-Hacienda de Ixtapan de la Panocha, ubicada en el Municipio de Tejuipilco a la altura del Km. 12 del camino que va a Tejuipilco-Amatepec, de forma irregular con los linderos siguientes: Al Norte, con el Ejido definitivo del Rincón del Carmen; Al Sureste, con el Ejido definitivo de Ixtapan de la Panocha; Al Suroeste, con los terrenos comunales del pueblo de Ixtapan de la Panocha. Con una superficie de 269-42-50 Hectáreas; 143-87-50 Hs; de riego C/U \$20,000.00, 124-12-50 Hs, Cerril c/u \$500.00 8736 M2. 10.00 Area Protección 5526 M2 c/u \$4.00; las construcciones del inmueble, son muros de adobe y tabique sobre mampostería de piedra, pizos de solera de ladrillo y cemento, 22 cuartos, 20 zahurdas 5 descubiertas y 10 cubiertas con lámina de asbesto y teja; una capilla descubierta sin campanas y una bodega, debiendo servir de base para el remate lo que cubra las dos terceras partes, deduciéndose por dos veces el porcentaje que establece la ley para estos casos, de la cantidad de 3,049,026.50. Por ser postura legal en la que fue valuado el inmueble.

EL PREDIO DE REFERENCIA REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES.

Con fecha 21 de julio de 1964, por la cantidad de \$200,000.00 según contrato de crédito refaccionario entre el Banco Industrial del Estado de México Tenedor del Registro Público de la Propiedad en 25 de enero de 1966 por la cantidad de \$130,000.00 Contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío supervisado entre el Banco Industrial del Estado de México; con fecha 13 de marzo de 1968 cédula Hipotecaria expediente 1507/67 del Juzgado décimo Séptimo de lo Civil de México, D. F., Promovido por el Banco Industrial del Estado de México, S. A., por \$250,000.00 bajo el asiento 116 del Libro Segundo de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; Con fecha 17 de junio de 1969 por contrato de Apertura de Crédito de Habilitación o Avío en el Banco Nacional de México, S. A., por \$65,000.00 bajo el asiento 249 del Libro de Sentencias del Registro Público de la Propiedad, bajo el Asiento 138 del Libro II de la Sección primera EXHORTO del Juzgado Primero de lo Civil de Toluca, Exp. 70/71 Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Salvador Velasco Núñez, en contra de Victoria Miranda de Castillo y Alfonso Castillo Pliego, por \$425,000.00.

Lo que se hace saber al Público en General en demanda de postores por medio de éste, que se publicará en la "Gaceta del Gobierno" y periódico el "Noticiero", por una sola vez y de manera que entre la publicación o fijación del Edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Toluca, México, a 8 de Enero de 1974.—El Secretario del Juzgado, P. en Der., Guillermo García Estrada.—Rúbrica.

56.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

DOMINGO GUTIERREZ ALFARO, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión, dice tener hace más de diez años de un predio rústico, ubicación San Francisco Xochicuautla, Méx., mide y linda el Norte 230.00 metros con mi propiedad, al Sur 100.00 metros con Lorenzo Salazar, Oriente 155.00 mts. con Mateo Nicolas, Poniente 155.00 metros con José Dominguéz, para su publicación de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo de Toluca"; Lerma, Méx., a 14 de Diciembre de 1973.—El Secretario del Juzgado, P. Lic. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

57.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La Sra. AURORA ACEVES DE CRUZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado diligencia de Jurisdicción Voluntaria de información ad-perpetuam a efecto de acreditar la posesión que ha tenido desde hace más de 10 años respecto del inmueble ubicado en los Remedios del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de Méx., con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 33 m., con propiedad de HERLINDA LOBERA VDA. DE MEDINA.

AL SUR: en 33 m., con propiedad de LUIS CORTEZ TENORIO.

AL ORIENTE: en 7.30 m., con vía pública, actual calle de Morelos.

AL PONIENTE: en 8.30 m., con propiedad de CAROLINA GUTIERREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS.

Se radicarán dichas Diligencias bajo el número de expediente 2151/73 y por auto de seis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se ordenó hacer publicación de edictos por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado, que se edita en la ciudad de Toluca Méx., en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en los estrados de este Juzgado lo que se hace saber al Público en general para que si se crea con mejor derecho lo haga valer en términos de Ley.—Dado en el local de este Juzgado a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. El C. Tercer Secretario del H. Juzgado, Lic. Emilia Peñaloza Alvarado.—Rúbrica.

58.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

CRESCENCIO CARRANZA PINEDA, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, del terreno "EL SAUZ", ubicado en el barrio de Axalpa, Teoloyucan, México, que mide y linda:

NORTE:— 58.60 con Rafael Torres.— SUR: 49.80 Mts. con ANTONIA VIUDA DE LINARES.—SUROESTE: 62.50 Mts. con ANTONIA VIDA DE LINARES Y RAFAEL TORRES.— ORIENTE: 151.00 Mts. con J. Carmen Carranza Pineda.— PONIENTE: 92.40 Mts. con PABLO LOPEZ.—

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Noticiero", editados en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueble expedidos 9 de Octubre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

59.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ONESIMO VELAZQUEZ RUIZ, promueve Información ad-Perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, de un predio ubicado en Santa Cruz Municipio de Teoloyucan, México, que mide y linda:

NORTE:— 15.00 con Luis Luna Duran.— SUR: 15.00 Mts. con Lorenzo Pérez.— ORIENTE:— 13.00 Mts. con camino publico.— PONIENTE: 13.00 Mts. con Lorenzo Pérez.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editados en Toluca, México, fijación en estrados y ubicación inmuebles, expedidos 9 de Octubre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

60.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

GILBERTO CASTRO ROBLES, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años del Terreno San Felipe, ubicado en el barrio de Zimapan, Teoloyucan, Méx., que mide y linda:

NORTE:— 99.25 Mts. con REYNALDO SALAS VILLAMIL, SUR: 124.80 con Camino Público. ORIENTE:— 106.80 Mts. con Juana Castro Barron. PONIENTE: 22.80 Mts. con Nazario Martínez.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" Editados en Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación del Inmueble, expedidos 17 de Octubre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

61.—12, 16 y 19 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ARTURO GARAY GALICIA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado TOLIMPA, ubicado en el Pueblo de Coatlinchan de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 83.80 mts., con Sucesores de Octaviano Galicia; AL SUR: 97.69 mts., con Rancho de Nextlalpan; AL ORIENTE: 213.69 mts., con Sucesores de Octaviano Galicia, y al PONIENTE: 213.69 mts., con Manuel Garay.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en el "Noticiero", que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Day fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez, Rúbrica.

17.—9, 19 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR. FELIPE ROMERO ZEA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno de comun repartimiento denominado "ZUATLA" ubicado en el Pueblo de Coatlinchan de este Municipio y Distrito Judicial, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, en una parte 102.00 Mts. con Calle; y en otra parte 118.50 Mts. con vecinos de Coatlinchan; al Sur, 110.00 Mts., con vecinos de Coatlinchan; al Oriente, en una parte 151.50 Mts., con Barranca y en otra parte 33.50 Mts. con vecinos de Coatlinchan; al Poniente, 120.50 Mts. con vecinos de Coatlinchan.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación, que se editan en la Ciudad de Toluca, México, por el término de diez en diez días por tres veces consecutivas: dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Day fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramilla Vences.—Rúbrica.

18.—9, 19 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR MACLOVIO ROMERO ZEA, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "ZACATENCO", ubicado en el Pueblo de Coatlínchán de este Municipio y Distrito Federal, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 35.90 Mts., con Francisco Galicia; al Sur, 37.30 Mts. con Calle; al Oriente, 35.80 Mts., con Bruno Islas; al Poniente, 34.00 Mts. con Felipe Aguilar.

Se expide para su publicación de diez en diez días, por tres veces consecutivas, en la "Gaceta del Gobierno", y en el periódico de mayor circulación que se edictan en la Ciudad de Toluca, México; dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

19.—9, 19 y 30 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

ANGELA Y ELENA HERNANDEZ PEREZ, en Jurisdicción voluntaria, promueven diligencias para matricular el contrato a que se refieren, del terreno denominado "PUEBLO NUEVO", y "LA CANDELARIA", ubicado en la Población de Cuautlalpan en este Municipio y Distrito medidas y colindancias: NORTE: 64.13 M. con Calle; SUR 21.00 M. con Ricardo Banda y 36.35 M. con calle ORIENTE: 69.81 M. con Calle; PONIENTE 27.27 M. con Seberino Banda y 41.57 M. con Ricardo Banda.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México, Texcoco, México, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

20.—9, 19 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. EVA PAEZ GONZALEZ, promueve diligencias de INMATRICULACION, respecto de un sitio con casa denominada "TEXAYACATITLA" ubicado en el Pueblo de San Agustín Atlapaco del Municipio de Chimalhuacán de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte, en una parte 8.66 Mts., con Camino, y en otra parte 8.63 Mts., con Eva Paez, o sea Fracción que fue d.l. mismo predio; al Sur 18.17 Mts., con Gumersindo Sánchez; al Oriente, en una parte 17.20 Mts., con Eva Paez, o sea parte que formó el mismo predio y en otra 21.34 Mts., con Gabino Paez; Al Poniente, 33.52 Mts., con Zacarías Paez.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación, que se edictan en la Ciudad de Toluca, México, por el término de diez en diez días, por tres veces consecutivas; dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

22.—9, 19 y 30 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

BERNARDA CORONEL ROMERO, promueve diligencias de Inmatriculación respecto del predio "LAS PALOMAS", ubicado en el Barrio de la Trinidad de esta Ciudad de Texcoco, México, medidas y colindancias: NORTE 19.80 M. con la fracción del mismo inmueble; AL SUR 19.30 M. con Agustín Romero; AL ORIENTE 07.25 M. con calle y al PONIENTE 07.25 M. con sucesores de Agustina Romero.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" de Toluca, México, Texcoco, México, a dos de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, Lic. Mario Quezada Maya.—Rúbrica.

23.—9, 19 y 30 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SEÑOR: JESUS MARTINEZ GUTIERREZ.

La señora RUFINA GONZALEZ CONTRERAS, ante este Juzgado Primero de la Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote número treinta y tres de la manzana noventa y tres, ubicado en la Colonia Maravillas, Municipio de Netzahualcóyotl, que mide y linda: AL NORTE: 17.00 mts., con el lote número treinta y dos; AL SUR: 17.00 mts., con el lote número treinta y cuatro; AL ORIENTE: 12.00 mts., con Calle Treinta y Tres; y AL PONIENTE: 12.00 mts., con el lote número quince; el Ciudadano Juez, dio entrada a la demanda y, como la promovente ignora su domicilio, con fundamento en el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a usted, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca; se expide en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

39.—12, 19 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

SEÑOR: RAFAEL HERNANDEZ a quien sus derechos represente.

En el juicio Ordinario Civil de USUCAPION, número 1724/73 promovido en éste Juzgado por CARLOS GOMEZ LUNA, en contra de usted, por ignorar su domicilio, se acordó emplazarla por medio de EDICTOS para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación, conteste la demanda que se le entabla respecto a la usucapión del terreno denominado CASA VIEJA, ubicado en el poblado de Xacoyahuac de éste Municipio, los que se publicaran POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS en los periódicos "Gaceta del Gobierno" del Estado y "El Avance", que se editan en la Capital del Estado y ésta ciudad respectivamente, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por Estrados de éste Juzgado, aún las de carácter personal, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias del traslado. Dado en el local que ocupa el Juzgado Segundo Civil, a los SIETE días del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, C. Ruggiera Olivera Campirán.—Rúbrica.

40.—12, 19 y 26 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXP. 40/974.

Al margen un sello: Juzgado Segundo civil, Segunda Secretaria Toluca, Méx.

RAFAEL TORRES RODRIGUEZ promueve Información de Dominio para acreditar usucapción consumada a su favor de inmueble ubicado en número 811 calle Ignacio Rayón sur, antes 211 de esta Ciudad mide y linda NORTE 29.70 Mts. Ana Reyes de Oropaza; SUR 29.75 Antonio Durán Serrano y Macario Durán Serrano ORIENTE 9.20 Antonio Alva Molina; PONIENTE 9.20 calle de su ubicación. Expido presente para conocimiento público quien se crea con derecho lo deduzca en término de ley y tiempo publíquese en "Gaceta del Gobierno" y otro. Toluca, Méx., a 9 de enero de 1974. El C. Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

62.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

NATALIA BERNAL BERNAL, promueve en este Juzgado Diligencias sobre Información Ad-perpetuum, para acreditar que en el Poblado de San Lorenzo Tepaltitlán de este Distrito Judicial, ha poseído por más de diez años en forma quieta, pública continua, pacífica un terreno con estas colindancias y casucha y se compone de dos piezas para habitación y una pequeña cocina y terreno de labor anexo, las piezas son de adobe y cubiertas de teja, Al Norte 17.10 mts. con Antonio Sánchez, al Sur 17.10 por la calle de J. V. Villada, al Poniente 25.20 Mts. con terreno de Antonio Bernal, Oriente 26.30 Mts. calle Independencia.—El objeto es obtener Título Supletorio de Dominio.—El C. Juez dio entrada a la promoción y ordenó se publique esta relación en la "Gaceta del Gobierno" y "El Noticiero" por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quien se crea con derecho vengan a deducirlo en términos de Ley.—Lo que se hace saber al público en general para el fin indicado.—Toluca, Méx., a 7 de enero de 1974.—Day fe.—El Secretario, Lic. Virginia Dávila Limón.—Rúbrica.

63.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

MARCELO ZALAZAR PALMA, promueve Información Ad-perpetuum para acreditar la posesión sobre un inmueble ubicado en el Barrio de San Miguel Apinahuisca de éste Distrito, mide y linda Norte 42.30 mts. con Cayetano Rivera, Sur 43.50 mts. con Fidel Ambriz, Poniente 34.50 mts. con Fidel Ambriz, Oriente 23.50 mts. con Guillermo Galin, se expide el presente para conocimiento del público quien se crea con derecho lo deduzca en término de Ley y tiempo. Toluca, Méx., a 23 de Noviembre de 1973. El Secretario, Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

64.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CAMILO PABLO DELGADILLO FLORES, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del terreno denominado "OTLICA", ubicado en el pueblo de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, de este Distrito Judicial, que mide y linda:— NORTE.—175.42 metros con Mariano Ruiz, Alejandro Calderón y Odilón González; SUR.— 159.93 metros con José Rodríguez, Valentín Martínez y Eduardo Peralta; ORIENTE.—72.13 metros con Enrique Karles y PONIENTE.—76.83 metros con Ricardo Capistrán Nava.

Publíquese en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" de Toluca México, por tres veces consecutivas de tres en tres días. Los que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal.—Day fe.—Texcoco, Méx., a 4 de enero de 1974. El C. Secretario, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

68.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

LUCIA, AARON Y JUAN FLORES MENDOZA, promueven Información ad-perpetuum, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace más de cinco años de un predio sin nombre, ubicado en San Martín Obispo, Municipio de Cuautitlán. Ixcalli, que mide y linda:

NORTE: 35.50 Mts. Con Victor R. y José Quintanar; SUR:—35.50 Mts. con Arnulfo Santillán, ORIENTE: 15.42 Mts. con Clemente Vera; PONIENTE: 15.42 Mts. con calle Pública.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicas "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", Editadas en Toluca, fijación en estradas y ubicación inmueble, expedidos 8 de Noviembre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

69.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

FELIX FRAGOSO FLORES, promueve Información ad-perpetuum, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace cinco años, de un predio conocido "LA HUERTA", ubicado en Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, que mide y linda:

NORTE: 12.00 Mts. con Félix Negrete; SUR: 11.07 mts. con Rio. ORIENTE: 16.45 Mts. con Andres Rojas; y PONIENTE: 16.45. Con Camino Público.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días, periódicas "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero" editado en Toluca, Méx., fijación en estradas y ubicación del inmueble, expedido en 14 de noviembre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

70.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARIA REMEDIOS ALMERAYA DELGADILLO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del inmueble denominado "XAHAUÍ", ubicado en la Concepción Jalapa, de este Distrito Judicial, que mide y linda:— NORTE.— 73.00 metros con Felad'u Vázquez Trujillo, SUR.— 65.00 metros con Pedro Almeraya, ORIENTE.—27.00 metros con calle nogal y PONIENTE.—34.00 metros con calle sin nombre.

Publíquese por tres veces consecutivas de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Rumbo" de Toluca, México, las que se crean con mejor derecho lo hagan valer en la forma legal.—Day fe.—Texcoco, Méx., a 17 de diciembre de 1973. El Secretario, C. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

71.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

ANDREA SILVA RODRIGUEZ, promueve Información Ad-perpetuum para acreditar posesión como medio de adquirir propiedad del sitio con casa denominada "HUECALCO", ubicado en el poblado de Cuautzingo, México, mide y linda NORTE, 12.50 metros lineales con Calle Cuauhtémoc; SUR, 19.00 metros con Biliario Altamirano; ORIENTE, 63.40 metros con Calle Morelos; y PONIENTE 63.40 metros con Higinio Suárez.

Para su publicación por tres veces consecutivas, de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y "El Rumbo" que se publica en Toluca y su fijación en el predio citada, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

72.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

E D I C T O

JUAN ELEUTERIO QUINTANA promueve Información adperpetuum para obtener por usucapión título de dominio respecto terreno sito en la Concepción Xochicuautla de este Municipio describe: Norte 35.90 mts. Cecilia Mora; Sur 36.15 mts. Cecilia Mora; Oriente 22.85 mts. José N. Arévalo, Marcos Laza y Vicente Mora; Poniente 21.75 mts. Cecilia Mora y Pascual de la Cruz.

Ordénase publicidad esta solicitud por Edictos se publiquen tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" y "Heraldo Toluca" o tipo fin se expida presente en Lerma, Méx., 11 Enero 1974.—Asistencia, Margarita Escobar.—Rúbrica. Asistencia, Rodolfo Martínez.—Rúbrica.

73.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

DAVID ROLDAN SAMPERIO, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "SANTA CRUZ", ubicado en el poblado de San Mateo Ixtahuaca, Municipio de Tehuacan, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 mts. con Jesús Avila AL SUR: en dos lados 35.00 y 28.00 mts. lindado con Andrés Balderas y María Martínez; AL ORIENTE: en dos lados 32.00 mts. y 24.00 mts. con María Martínez y calle Veracruz; AL PONIENTE en 66.00 mts. con Camino Real o Prolongación 5 de Mayo. Teniendo una superficie total aproximada de 2,258.00 mts². Para su publicación de tres veces, dos tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero" que editan en la Ciudad de Toluca, México para los efectos legales consiguientes.—Otumba, México a siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros.—Rúbrica.

74.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

DAVID ROLDAN SAMPERIO, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno denominado "ATENTITLA", ubicada en el poblado de San Mateo Ixtahuaca, Municipio de Tehuacan, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 37.00 mts. con calle Tlaxcala; AL SUR: en 38.00 mts. con Malquiadas Ramírez y Matilde León; AL ORIENTE en 36.00 mts. con calle Veracruz; AL PONIENTE en 35.00 mts. con calle Prolongación 5 de Mayo, teniendo una superficie total aproximada de 1,350.00 mts². Para su publicación de tres veces, dos tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y periódico "El Noticiero" que editan en la Ciudad de Toluca, México para los efectos legales consiguientes.—Otumba, México a siete de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Santiago Colón Ballesteros.—Rúbrica.

75.—16, 19 y 23 enero

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado promovieron los señores Lics. Felix Naime A., y Francisco Frangie Reyes endosatarios del Banco de Comercio del Estado de México, S. A., en contra de Rafael Montiel Flores y Blanca Peña de Montiel, fueron señadas las 11 horas del día 30 del presente mes para que en el local de este Juzgado furga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes:

Un terreno ubicado en la calle de Hidalgo de la Población de Atlacomulco Distrito de El Oro, Méx., con superficie de 1,278.00 m² que mide y linda, Norte 15.00 metros con Daniel Colín se dice con Calleón, al Sur, 17.50 metros con Facundo Marcelo, Ota. 61.15, 8.50 metros con Daniel Colín, y 20.50 con calle Hidalgo, Poniente 92.00 metros con Javier Mercado.

Ocho cabezas de ganado lechero.

El inmueble anteriormente descrito reparta el siguiente gravamen: embargo judicial por la cantidad de \$62,666.00 a favor del señor Lic. Francisco Frangie Reyes.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$78,000.00 valor pericial.

Se convocan pastores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes que obra en autos.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el Periódico "Gaceta del Gobierno" del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y en la del Juzgado de Primera Instancia del Distrito de El Oro, Méx., se expide el presente en Toluca, Méx., a 11 de enero de 1974. Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Casto Ceballos C. Rúbrica.

76.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

SIMON PAREDES ROSALES, promueve diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno denominado "XOCOTITLA" ubicado en la población de Santiago Mamahuacua, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte, 153.00 Mts. con Barranca —Sur, 323.00 Mts. con Narciso Castillo; Oriente, 320.00 Mts. con Barranca y Poniente, 255.00 Mts. con Calle.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en el "Rumbo" y para su fijación en el predio citado.—A los seis días del mes de diciembre de 1973.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Alfredo González A.—Rúbrica.

77.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Al margen un sello: Juzgado Segundo civil, Segunda Secretaría Toluca, Méx.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil 2076/972 promovido por Cesareo Gómez Munguía en contra de Elvira Gómez Vda. de Medina se señalaron las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTICINCO DEL PRESENTE MES Y AÑO para la primera Almoneda de Remate de: Automóvil Chevrolet, modelo 1951, color mamey, número motor JAD-167746, placas circulación LGB 616 del estado de México, para 72-73, radio vestidura verde, llantas estado regular, sirviendo de base de la cantidad de CINCO MIL PESOS en que fue valuada para su publicación "Gaceta del Gobierno" por tres veces dentro de tres días, Convocando Pastores. Toluca, Méx., 10 enero de 1974. El C. Secretario, Lic. Fidencio Hernández Yslas.—Rúbrica.

78.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

MA. DEL CARMEN Y MA. GUADALUPE SAENZ GONZALEZ, promueven Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años de un terreno Sin nombre, ubicado en Ave. Morelos No. 6 Barrio de Tepanquahuac, Municipio de Teoloyucan, Méx., que mide y linda:

NOROESTE 28.00 Mts. con Av. Morelos; SUR: en dos tramos 11.45 y 14.65 Mts. con Juan Gutiérrez y Arturo López Hernández; SUROESTE 8.95 Mts. Samuel Pérez entrada privada de por medio; ORIENTE en dos tramos de 15.65 y 13.10 Mts. con Arturo López Hernández y PONIENTE: en dos tramos de 5.60 y 10.95 Mts. con Av. Morelos y Juan Gutiérrez, entrada privada de por medio, existe construcción.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicas "Gaceta del Gobierno", y "Rumbo", Editadas en Toluca, y Tlatnepantla, Méx., fijación en entradas y ubicación inmueble, expedidos 27 de noviembre de 1973. Secretaría Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

80.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JUAN FLORES ONTIVEROS, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más cinco años sobre fracción terreno rústico común repartimiento, ubicado paraje "EL IZOTE", orienta Cabecera Tonalca, este Distrito, mide y linda: norte. 31.30 metros, Cándido Carreño; sur, dos líneas 11.20 metros prolongación José Vicente Villada y 20.00 metros, Genaro Ruíz; oriente, 39.50 metros, prolongación Matamoros; poniente, dos líneas, 30.00 metros, Genaro Ruíz y 4.90 metros, Artemio Velázquez.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno" Estado y "El Noticiero" editanse Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., ocho enero mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. Luis Islas Manroy.—Rúbrica.

79.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

REMEDIOS VARGAS DE HUERTA, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, de un terreno denominado "El Sitio", construido ubicado en San Martín Tepetlixpan, Méx. que mide y linda:

NORTE: 24.00 Mts. con Calle de Mina; SUR, 23.15 Mts. con Callejón. ORIENTE 36.00 Mts. con Tomasa Jiménez y PONIENTE: 36.75 Mts. con calle sin nombre.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", "Noticiero", editados en Toluca, Méx., fijación estrados y ubicación inmueble, expedidos en 7 de Diciembre de 1973. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

81.—16, 19 y 23 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

LORENZO SOLANO PAREDES, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener, desde hace diez años, de un terreno y construcción ubicado en San Lorenzo Río Tenco, Municipio de Cuautitlán Izcalli, que mide y linda:

NORTE: 11.30 Mts. con Ave. Adolfo López Mateos; SUR: 11.30 Mts. con Zanja Desaguadora; ORIENTE: 32.30 Mts. con Pedro Solano Paredes. Y PONIENTE: 32.30 Mts. con Adolfo Achuña Chimal.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", y "Noticiero" editados Toluca, Méx., fijación en estrados y ubicación de inmueble expedidos en 13 de Diciembre de 1973. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

82.—16, 19 y 23 enero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica

Gobernador Constitucional del Estado,

Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,

Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,

C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

No debe haber en el país, ni funcionarios engreídos, ni empresarios que piensen que la finalidad vital de su existencia es la acumulación de riquezas infecundas.

Lic. Luis Echeverría Alvarez.

CARO HABRA DE PAGAR POR SU OSADIA QUIEN NO ESTE CIERTO DE RESISTIR LA PASION DE GOBERNAR.

PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ.

La educación moral debe iniciarse en el seno de la familia y apearse, cada vez más, a las tradiciones más nobles y más puras del hogar mexicano, fortaleciendo los lazos familiares con respeto mutuo, amor, abnegación y sacrificio.—INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCION A LA INFANCIA.

La "Gaceta del Gobierno" se imprime en los Talleres del Instituto de Protección a la Infancia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.